



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Miércoles 13 de octubre de 1965

Núm. 123

Administración Provincial

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el Contratista "Felipe Santos González", con residencia en Frómista (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N.—120 Logroño a Vigo, p. k. 23,0 al 59,7.—Tratamiento superficial del pavimento".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimiento tendente al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán.

3036

Nota-anuncio

Por el Contratista "Lorenzo Santos González", con residencia en Frómista (Palencia), ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. L., P-432 Rarigos, p. k. 3,1 al 10,3 y C. L. P-980 de Larción de los Condes a Frómista, p. k. 0,0 al 11,5.—Mejora del firme y simple tratamiento superficial del pavimento".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimiento tendente al embargo de la garantía.

das al efecto, la incoación de procedimiento tendente al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán.

3034

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CALAHORRA DE BOEDO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962:

Primero.—Que con fecha 30 de junio de 1965, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de CALAHORRA DE BOEDO, una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3033

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Amalio García García.—Lavid de Ojeda (Palencia), solita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Burejo, margen derecha, en término municipal de Lavid de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.249).

Valladolid 7 de octubre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3025

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Daniel García y San Martín, natural de Carrión de los Condes y fallecido intestado, en Manila (Islas Filipinas), el 28 de enero de 1954, en favor de su hermano de doble vínculo, pariente de segundo grado, don Humberto Cecilio García y San Martín, en el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Carrión de los Condes a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José Miñambres.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

2996

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en pieza separada de situación personal dimanante del sumario 130-1963, sobre abandono de familia; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 16, correspondiente al 15 de febrero de 1964, llamando a la procesada Josefa Marqués Sánchez, en razón de haber sido hallada y reducida a prisión.

Cervera de Pisuerga a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3002

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Para cumplir lo mandado por el Sr. Juez

de instrucción de esta villa y su partido; por la presente,

Se procede a dar vista al penado Rubén-Ireneo López Martínez, que tuvo su domicilio en la calle San Pedro, número 10, 3.º, de Santander, hoy en ignorado paradero, de la tasación de costas anexa practicada en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 100 del año 1964, sobre imprudencia, a fin de que dentro del término de tercero día, manifieste su conformidad con las mismas o las impugne en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho.

Y, para que esta cédula a sus fines se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Tasación de costas

Rollo 694 de 1964, correspondiente al sumario 100 de 1964, Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga. Delito imprudencia simple. Condenado: Rubén-Ireneo López Martínez, vecino de Santander, calle San Pedro, número 6, 1.º

Sumario

Derechos de Registro.—Disposición Común 11.ª, 50 pesetas.

Acción civil.—Artículo 3-a) - Tarifa 5.ª, 1.863,75 ptas.

Acción penal.—Artículo 3-b) - Tarifa 5.ª, 500 ptas.

Testimonios.—Dispo. Común 6.ª, 100.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y comisiones rogatorias.—Disp. Común 6.ª, 1.065.

Certificaciones del registro civil.—Disposición Común 6.ª - Art. 37 - Tarifa 1.ª, 60.

Certificaciones de antecedentes del Juzgado.—Disp. Común 6.ª, 20.

Un parte, 25.

Práctica de una autopsia, 500.

Libramiento de oficios y comunicaciones a Autoridades y Organismos.—Disp. Común 6.ª, 300.

Pólizas de Mutualidad.—Disp. Común 21.ª, 55 pesetas.

Reintegro de papel sellado.—Art. 81 - Tarifa 47 de la Ley del Timbre. Actos J. Documentados, 378.

Testimonio inicial.—Disp. Común 6.ª, 50.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios y cartas-órdenes.—Disp. Común 6.ª y art. 75 - Tarifa 2.ª y 31 - Tarifa 1.ª, 90.

Testimonio inicial.—Disp. Común 6.ª, 50.

Embargo.—Art. 6.º - Tarifa 5.ª y art. 64 y 65 - Tarifa 2.ª, 450.

Expedición y cumplimiento de exhortos, suplicatorios y cartas-órdenes.—Disp. Común 6.ª, y art. 75 - Tarifa 2.ª y 31 - Tarifa 1.ª, 355 pesetas.

Registro.—Disp. Común 11.ª, 50.

Acción civil.—Art. 4-a) Tfa. 5.ª, 1.863,75.

Acción Penal.—Art. 4-b) Tfa. 5.ª, 750.

Expedición y cumplimiento de Exhortos, suplicatorios y cartas-órdenes.—Disp. Común

6.ª y art. 31 - Tarifa 1.ª y 75 - Tfa. 2.ª, 670.

Testimonios de sentencia.—Disp. Común 6.ª, 300 ptas.

Reintegro papel sellado.—Actos Jurídicos Documentados, 207.

Pólizas de Mutualidad.—Disp. Común 21.ª, 55 pesetas.

Orden o exhorto para dar vista de tasación y requerir el pago.—Disp. Común 6.ª y artículo 31 - Tfa. 1.ª y 75 - Tfa. 2.ª, 360.

Portes.—De Correos, 95.

Tasación de costas.—Art. 2.º - 17 - Tarifa 3.ª, 400 pesetas.

Total, 10.662,50.

Importa la tasación las figuradas diez mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, s. e. u. o., cantidad que deberá abonar el condenado Rubén-Ireneo López Martínez.

Palencia veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2952

FRECHILLA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 31 de julio de 1959, en cuanto se refiere a la busca y captura de Isidro Velasco Ponce, subsistiendo la misma en lo que se refiere al procesado Eduardo García Romero; todo ello en virtud de lo acordado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 8 de 1954, por el delito de robo.

Dado en Frechilla a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2993

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, seguidos con el número 93-965, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, y en virtud de delegación de dicho Juzgado Superior en trámite ante este Juzgado, por la presente se cita a José Correa Das Neves, de 53 años de edad, casado, natural de Oliver du Hospital, Baños de Coimbra (Portugal), y vecino de Coimbra, calle Sofia, número 149, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado comarcal, con el fin de recibirle declaración sobre el accidente sufrido el día veintitrés del actual, a las veinticuatro horas, en que en el Km. 79-500, de la carretera 620, término municipal de Villamuriel de Cerrato, colisionó el autocar por el conductor do UTIZ/AEC, matrícula portuguesa IA-6433 con el coche de foto control de la Guardia

Civil de Tráfico, marca Seat 1.400 C), matrícula PGC-100001, así como para que exhiba los permisos de conducción, circulación y póliza de seguro obligatorio del vehículo que conducía, debiendo en caso de haber el mismo sufrido daños, hacer la presentación de dicho vehículo con objeto de que sean tasados pericialmente los daños sufridos, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado José Correa Das Neves, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. A. (ilegible).

2949

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal, las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, para el ejercicio de 1966, con los particulares que a continuación se relacionan:

Ordenanzas modificadas

- Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.
- Imposición del sello municipal.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de agua domiciliaria.
- Recogida de basuras en domicilios particulares y monda de pozos negros.
- Contribuciones especiales.

Ordenanzas de nueva creación

- Voz pública.
- Cementerio municipal.
- Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.
- Rejas de piso o instalaciones en la vía pública.
- Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
- Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes sobre la vía pública.
- Tránsito de animales por la vía pública.
- Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.
- Aprovechamientos de pastos.
- Carga y descarga en la vía pública.
- Vigilancia de establecimientos, expectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.
- Arbitrio sobre solares sin edificar.
- Idem sobre incremento del valor de los terrenos.
- Idem sobre pompas fúnebres.
- Idem con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros en el término municipal.
- Idem sobre circulación de vehículos con llantas metálicas.
- Idem sobre edificios con puertas hacia el exterior.

Se hallan de manifiesto al público con sus correspondientes acuerdos de modificación e imposición en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como los expedientes respectivos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, José Gómez Briz.

3009

BAHILLO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de la imposición de una nueva Ordenanza fiscal de exacciones municipales y sus tarifas que seguidamente se relaciona para nutrir el presupuesto del próximo ejercicio económico 1966 y sucesivos, en tanto no se acuerde su anulación o modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme al art. 722 de la citada Ley, se halla el expediente y Ordenanza, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen en su contra.

Ordenanza que se implanta

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Bahillo 5 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3014

FROMISTA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de instalación, extensión y mejora del alumbrado público en varias calles y plazas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones u observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el art. 693, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Re-

glamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Frómista 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, José María Moreno.

2993

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de la imposición de una nueva Ordenanza fiscal de exacciones municipales y sus tarifas que seguidamente se relaciona para nutrir el presupuesto del próximo ejercicio económico 1966 y sucesivos, en tanto no se acuerde su anulación o modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas conforme al art. 722 de la citada Ley, se halla el expediente y Ordenanza, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen en su contra.

Ordenanza que se implanta

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Gozón de Ucieza 5 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3014

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal expediente de habilitación de crédito por medio de superávit, tramitado con las formalidades establecidas en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, ha quedado el mismo expuesto al público por el plazo reglamentario para examen y reclamaciones por las personas a que se alude en dicho texto legal.

Lo que se publica para conocimiento.

Cevico Navero 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

2998

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobados que han sido por la Corporación municipal, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta, para el arrendamiento del PRADO DEL HENAR, hoy sin roturar, y propiedad de este Ayuntamiento, han quedado los mismos, expuestos al público por término de OCHO días, en acatamiento de lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales,

para que puedan ser examinados y presentar en su contra las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se publica para conocimiento.

Cevico Navero 2 de octubre de 1965.
—El Alcalde, Eladio Carrascal.

2999

CORVIO**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal, las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, para el ejercicio de 1966, con los particulares que a continuación se relacionan:

Ordenanzas modificadas

Para regulación y cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros en este término municipal.

Tasa municipal sobre expedición de documentos.

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías públicas fuera del poblado.

Entrada de carruajes en los edificios particulares.

Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Ordenanzas de nueva creación

Voz pública.

Licencias de apertura de establecimientos.

Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

Desagüe de canalones.

Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Licencias para industrias callejeras o ambulantes.

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Idem sobre incremento del valor de los terrenos.

Se hallan de manifiesto al público con sus correspondientes acuerdos de modificación e imposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como los expedientes respectivos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone

el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Corvio 5 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3006

RENEDO DE VALDAVIA**EDICTO**

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación de teléfono en esta localidad y la de Polvorosa de Valdavia queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean conveniente por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Renedo de Valdavia 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

3008

RIBEROS DE LA CUEZA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, ha adoptado el acuerdo de aprobación y orden de prelación de las exacciones, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1966, con arreglo a lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido del 24 de junio de 1955 en la forma que a continuación se expresa:

Ordenanzas prorrogadas

1.—Sobre labor y siembra en terrenos del monte "Páramo".

2.—Exacción y arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

3.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

6.—Recargo sobre contribución industrial y de comercio.

7.—Arbitrio sobre la riqueza rústica.

8.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.

9.—Saca de arenas y otros.

10.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.

11.—Sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanzas modificadas

4.—Sobre desagües y canalones.

5.—Sobre entradas de carruajes.

Ordenanzas de nueva creación

12.—Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

13.—Sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Riberos de la Cueva 28 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Mariano Caminero.

2986

SANTA CRUZ DE BOEDO

Habiendo quedado desierta la primera subasta para la enajenación de las palomas existentes en la planta superior de la Casa Consistorial y ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación de las mismas, con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la primera subasta.

La apertura de pliegos se verificará, al jueves siguiente, también hábil, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios y diario de la provincia.

Santa Cruz de Boedo 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, Francisco Alonso.

3000

Anuncios particulares**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID****EDICTO**

Notaría de don Facundo Sancho Alegre, de Baltanás.

A tenor de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica:

Que en la Notaría de Baltanás, a cargo del Notario que suscribe, se ha iniciado el acta prescrita en el indicado precepto legal, para acreditar a fin de inscribir seguidamente, la adquisición de varios aprovechamientos de aguas, por prescripción del uso, a favor de doña Anselma Barrenechea Andrés, doña Teodora Rodríguez Diago y don Pedro Garzón Aguado, quienes toman y usan las aguas del arroyo Tablada, en término de Villaviudas, para riego.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos, aleguen los mismos en la Notaría expresada, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a esta publicación.

Baltanás a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, Facundo Sancho.